

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 29/17 A CELEBRAR EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE 2017.**

**ORDEN DE DÍA**

29/17.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

29/17.2 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "LES PENYES EN FESTES", AÑO 2017.

29/17.3 LICENCIA AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

29/17.4 LICENCIAS DE OBRAS.

29/17.5 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚM. 09/17, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 24/17 (RELACIÓN CONTABLE 12017000664).

29/17.6 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 36/17.

29/17.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

7.1 Licencia de parcelación en suelo urbano.

7.2 Acuerdo aprobación adjudicación contrato obra remodelación de instalaciones en campos de fútbol de la Moleta.

29/17.8 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 13.07.17

FDO: LA ALCALDESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 5358

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29/17  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA  
DIECISIETE DE JULIO DE 2017**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Tania Baños Martos

**Concejales:**

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

**Excusan su asistencia:**

Sr. Jordi Julià García.

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

**Secretario:**

D. José Luis de la Torre Martín

**Interventor:**

D. Fco. Javier Biosca López

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**29/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA  
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 28/17, de diez de julio de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

º29/17.2 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "LES PENYES EN FESTES", AÑO 2017.

Vista la sol·licitud presentada per l'Associació Cultural Les Penyes en Festes i la memòria justificativa de la Regidoria delegada de Festes, per a la concessió d'una subvenció per al foment de les Festes que se celebraran als mesos de juliol i agost de 2017 a la Vall d'Uixó, anomenades Les Penyes en Festes.-----

Atès que l'Ajuntament de la Vall d'Uixó ve tradicionalment col·laborant a través de diversos mitjans en les despeses que comporten els actes de caràcter cultural, artístic, festiu i social de la ciutat.-----

Atès que a l'expedient s'acompanya una sol·licitud de l'Associació Cultural Les Penyes en Festes, per a que el pagament inicial de la subvenció siga del 80 %. Motiven esta sol·licitud en el fet que han de fer una sèrie de despeses anticipades, abans de dur a terme els actes programats. -----

Atès que s'aporta a l'expedient la memòria de les activitats per a les quals demanen la subvenció, amb la declaració de l'Associació Cultural Les Penyes en Festes, que disposa de l'estructura que garanteix el correcte desenvolupament del programa d'activitats per a 2017.-----

Atès que hi ha crèdit per a les despeses, que comporta el conveni a signar, en la partida 1005-338-48604.-----

Vista la legislació aplicable, Llei 7/1985, de 2 d'abril; Llei 27/2013, de 17 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat; Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana; RD 887/2006, de 21 de juliol, reglament de la Llei 38/2003; Reglament de Serveis de les Corporacions Locals, aprovat per Decret de 17 de juny de 1955; Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Real Decret 2568/1986, de 28 de novembre i Ordenança Municipal Reguladora de l'atorgament de subvencions i ajudes per a activitats en diversos àmbits, en el municipi de la Vall d'Uixó. -----

Vist que es justifica la no convocatòria pública i la formalització de la subvenció per conveni.-----

Vist l'informe de la Cap del Servei de Cultura, Sanitat i Consum i l'informe de la Intervenció de Fons.-----

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:-----

Primer.- Aprovar el conveni inicial per a l'exercici 2017, amb l'Associació Cultural Les Penyes en Festes, CIF G-12226874, per al foment y la promoció de les activitats de diversa índole que porta a terme l'Associació i col.laborar així en les activitats i manteniment de les festes falleres, que se celebren cada any a la nostra ciutat. -----

Segon.- Autoritzar i disposar la despesa per import de quinze mil euros (15.000,00)€ que com a subvenció s'atorga a la dita Associació per a la finalitat indicada, amb càrrec a la partida 1005-338-48604, del Pressupost Municipal 2017, AD 2017000026241; tot abonant-se en un 80% després de la firma del conveni i la resta després de la justificació reglamentada.-----

Tercer.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la firma del conveni.-----

Quart.- Contra la present resolució, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició, davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la seua notificació o publicació, o recurs contenciós-administratiu davant la Sala corresponent del Jutjat d'allò Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la notificació o de la seua publicació.-----

### 29/17.3 LICENCIA AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

3.1 Vista la comunicació de cambio de titular presentada por ERMITAÑOS DÛIXÓ, S.L. para la actividad de BAR en C/ DOCTOR MARAÑÓN, 9 ESC 1 00 B ESQUINA C/ OCTAVI TEN. 14 (ref. catastral: 7319701YK3171N0002WR), y con un aforo máximo permitido de 38 personas.--

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 18/05/2015, se tomó razón del cambio de titular de la actividad de bar comunicado por Luis Moya Fernández, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.2 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por FRANCISCA FERNÁNDEZ GIRÁLEZ para la actividad de SALÓN-LOUNGE en C/ DORCTOR SEVERO OCHOA, 10 BAJO (ref. catastral: 7319707YK3171N0003AT), y con un aforo máximo permitido de 92 personas.---

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 23/05/2016, se tomó razón del cambio de titular de la actividad de salón-lounge comunicado por Alberto Domínguez Gaspar, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Conceder a Francisca Fernández Girález un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias a continuación enumeradas y/o presentar la documentación requerida, transcurridos los cuales se procederá a iniciar el correspondiente expediente sancionador: Como se trata de una actividad sujeta a la ley 14//2010, deberá aportar certificado de la casa aseguradora acreditativo de la suscripción y vigencia del contrato que en ella se exige (adjunto modelo).-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.3 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por JUAN DIEGO SÁNCHEZ-ALCÓN SÁNCHEZ para la actividad de CLÍNICA DE FISIOTERAPIA en AVDA. AGRICULTOR, 1-4º-10ª (ref. catastral: 7219204YK3171N0012QA).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 15/01/2007, se concedió licencia a favor de Noa, S.L. para la apertura de un establecimiento dedicado a centro clínico y de estética, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.4 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por M<sup>a</sup> PAZ MANJÓN CARRERAS para la actividad de BAR en C/ SALVADOR ALLENDE, 11 00 1 (ref. catastral: 7118709YK3171N0001GE), y con un aforo máximo permitido de 63 personas.-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 01/06/2017, se tomó razón del cambio de titular de la actividad de bar comunicado por José Manuel Bueno Rubio, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.5 Examinada la documentación que acompaña a la declaración responsable presentada por ENRIQUE JAVIER EXPOSITO AGUILAR para ejercer la actividad de TALLER METALICO Y CARPINTERIA DE ALUMINIO en POLIG LA MEZQUITA, 701 y realizada la preceptiva visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- La actividad no está incluida en los anexos I y II de la Ley 6/2014, ni se cumplen los requisitos del Anexo III, por lo que el instrumento de intervención ambiental de aplicación es el de DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL. Para su formalización se deberá presentar la siguiente documentación complementaria:

- 1.- Declaración Responsable Ambiental según modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento [www.lavallduixo.es](http://www.lavallduixo.es) (adjunto).
- 2.- Certificado de Eficiencia energética registrado.
- 3.- Certificado Final de Obras.
- 4.- Certificado técnico (incluido DNI del técnico), acreditativo de que la instalación cumple todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles a la actividad.

- Se han encontrado las siguientes deficiencias al proyecto presentado, que se deberán subsanar:

- 1.- Las plazas de aparcamiento para uso industrial tendrán unas dimensiones de 5,7 x 2,5 m.
- 2.- En los planos del altillo no se delimita la superficie que ocupa.
- 3.- La puerta que comunica las oficinas con la zona de taller deberá disponer de un espacio horizontal a cada lado de puerta, donde se pueda inscribir una superficie de 1,2 m de diámetro. Al proyectar la rampa del 10% junto a la puerta, no se cumple la citada condición.
- 4.- Se dibujará la distribución del mobiliario de la oficina.
- 5.- Se deberá justificar el apartado 5.3 del Anexo II del Reglamento de Protección Contra incendios en Establecimientos Industriales, en lo referente a la franja de una resistencia al fuego EI60 entre la nave y la colindante, en una longitud de 1 m, ya que se han proyectado dos puertas junto a la nave vecina.
- 6.- Se debería instalar un pulsador de alarma en el altillo, ya que la distancia máxima desde cualquier punto a un pulsador de alarma es de 25 m.
- 7.- En uno de los aseos proyectado no se ha dibujado puerta de acceso.

Resultando que concedida audiencia al interesado por un plazo de 15 días, éste no ha subsanado todas las deficiencias que le fueron notificadas, restando por subsanar las siguientes:



- Documentación no presentada:
  - 1.-Declaración Responsable Ambiental según modelo normalizado.
  - 2.- Certificado de Eficiencia energética registrado.
  - 3.-Certificado Final de Obras.
  - 4.-Certificado técnico (incluso DNI del técnico), acreditativo de que la instalación cumple todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles a la actividad.
  
- Deficiencias del proyecto presentado, que deberán ser subsanadas:
  - 1.-Se definirá el uso asociado a la planta primera, así como el material y los equipos que albergará.
  - 2.- Se aportará detalle gráfico de los sistemas de ventilación proyectados en aseos, vestuarios, administración y resto de la nave industrial.
  - 3.- Las puertas y portones cumplirán con las condiciones de seguridad establecidos en el artículo 6 del anexo I del Real Decreto 486/1997.
  - 4.- Se aportará detalle gráfico de la puerta de salidas del local justificado que no se encuentran obstruidas por ningún objeto que pueda dificultar la evacuación (art. 10.8 del anexo I del Real Decreto 486/1997) como pudiera ser entre otras el marco inferior de un portón.
  - 5.-Cuando una medianera o un elemento constructivo acometa una cubierta, la resistencia al fuego de ésta, será, al menos, igual a la mitad exigida a aquél elemento constructivo, en una franja cuya anchura sea igual a un metro (artículo 5.4 del anexo II del RSCIEI). Se aportará detalle gráfico aclaratorio a este respecto.
  - 6.- Los servicios higiénicos y vestuarios deberán cumplir con lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
  - 7.- La escalera situada en la zona de expediciones cumplirá lo establecido en el artículo 7 del anexo I del Real Decreto 486/1997, en referencia a las dimensiones de la huella. Se aportará detalle gráfico.

Considerando lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y en el 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- El cese inmediato de la actividad de TALLER METALICO Y CARPINTERIA DE ALUMINIO en POLIGONO LA MEZQUITA, 701. y, por ende, la imposibilidad de seguir ejerciéndola, en su caso. por las razones señaladas en el expositivo.-----

Segundo.- Comunicar al peticionario la necesidad de disponer del instrumento de intervención ambiental correspondiente, para lo que deberá presentar la declaración responsable ambiental acompañada de TODOS los documentos exigidos por la normativa vigente.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

#### 29/17.4 LICENCIAS DE OBRAS.

Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Expte. 210/16 – 2017/00000654W de Isabel Vicente Tido y Óscar Vives Quintanilla

Vivienda unifamiliar entre medianeras

C/ Benlliure, 9

Ref. catastral: 7323823YK3172S0001HT

ICIO: 2.627,21 €

\*Condiciones específicas: Antes del inicio de las obras, 1) deberá presentar los correspondientes proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud visados, 2) el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro y 3) deberá ponerse en contacto con los Servicios Arqueológicos Municipales (964/690512), los que durante la excavación o movimientos de tierra para la edificación inspeccionarán las obras, pudiendo, si se aprecian indicios de restos arqueológicos, ordenar el sondeo previo y, en su caso, la excavación del solar; así como paralizar las obras cuando los indicios o restos aparecieran durante la ejecución.

Expte. 2017/00000565M de Fermín López García

Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar

Grupo La Unión M7, 9

Ref. catastral: 6713507YK3161S0001KU

ICIO: 1.284,88 €

Modificado expte. 202/10-2017/00003851E de David Marín Gómez (vivienda unifamiliar entre medianeras)

Cambios de distribución, de cubierta y de fachada

C/ Guitarrista Tárrega, 49

Ref. catastral: 7320108YK3172S0001UT

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

29/17.5 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO  
EXTRAJUDICIAL NÚM. 09/17, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 24/17  
(RELACIÓN CONTABLE 12017000664).

Resultando que en el expediente obra una copia de la relación de gastos n° 34/17 y con numero de relación contable 12017000664, de la que consta que está formada por facturas emitidas en ejercicios anteriores, que quedaron pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2016 y que en ningún caso corresponden a contratos mayores cuya previsión de crédito debiera de estar incluida en el presupuesto del ejercicio 2017.-----

Resultando que todas ellas están debidamente conformadas por el personal técnico responsable de certificar la adecuada prestación del servicio, suministro u obra.-----

Considerando que, atendiendo a lo establecido en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.-----

Considerando que a pesar de lo expuesto, el apartado segundo del mismo artículo de la norma dispone que, “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes”:-----

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Considerando que el artículo 60 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, y en el punto segundo del mismo artículo establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.-----

Considerando que el órgano competente para aprobar la presente relación de gastos nº 34/2017 es el Pleno municipal aunque de acuerdo con lo establecido en la base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 sobre fases del proceso de gasto y reconocimiento extrajudicial de créditos, “queda delegada en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos”.-----

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, y vistos los informes de gestión y de la Intervención municipal que obran en el expediente , por unanimidad, acuerda:----

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 09/2017 constituido por la relación de gastos nº 29/17 y relación contable 12017000664 por un importe de 132.935,59 €.-----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

29/17.6 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 36/17.

Vista la relación de gastos nº 36/2017 integrada por la relación contable 12017000722 por importe total de 180.599,21 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2017, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Visto el informe de la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 36/2017 por importe total de 180.599,21 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

#### 29/17.7 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

#### 7.1 Licencia de parcelación en suelo urbano.

Vista la solicitud de licencia de PARCELACION presentada por FRANCISCO MARTÍNEZ REQUENA Y RAUL MARTÍNEZ GARCÍA, respecto de la parcela sita en C/ Marroc, esquina Avda. Corts Valencianes, referencia catastral 8316101YK3181N0001ZU.-----

Considerando que obra en el actuado informe de los Servicios Técnicos, favorable a la concesión de la referida licencia, habida cuenta de que la segregación presentada se ajusta a la normativa vigente.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y el Plan Parcial de La Mezquita.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder a FRANCISCO MARTÍNEZ REQUENA Y D. RAUL MARTÍNEZ GARCÍA, licencia de PARCELACION, respecto de la parcela sita en C/ Marroc, nº 7, esquina Avda. Corts Valencianes; referencia catastral 8316101YK3181N0001ZU. Las resultantes quedan como sigue:-----

- “PARCELA 21.5.A” ... 274 m2. de superficie, 11,05 m. de linde frontal a la C/ del Marroc y 8,05 m. de fachada edificable.
- “PARCELA 21.5.B” ... 322 m2. de superficie, 13,06 m. de linde frontal a la C/ del Marroc y 24,05 m. de linde frontal a Avda. de les Corts Valencianes y 8,06 de fachada edificable, dando frente a la C/ del Marroc y 16,05 m. dando frente a la Avda. de les Corts Valencianes.

Las parcelas se ubicarán en la zona de ordenación urbanística UFH-1 (Residencial unifamiliar grado 1) y entre las dos abarcan un conjunto residencial, cumpliendo las determinaciones sobre superficie mínima (200 m2.), linde frontal mínimo (9 m.) y longitud mínima de fachada edificable (6 m.) que se recogen en el P.P. del Sector 6 del suelo urbanizable en cuya unidad de ejecución BC-1 se emplazan.-----

Abarcando la parcela original un único conjunto residencial en que podía construirse una única vivienda unifamiliar aislada; en aplicación del punto b) del apartado 2 del “*Art.7.- Condiciones de parcela (UFH-1)*” de las normas urbanísticas del P.P. del Sector 6 del suelo urbanizable; al dividir la parcela se opta como alternativa, por destinar las parcelas resultantes a la construcción de un máximo de dos viviendas pareadas, debiéndose cumplir para la edificación de las mismas los siguientes requisitos:-----

- Deberá formalizarse compromiso notarial registrado e inscrito, de los propietarios de ambas parcelas resultantes, para que procedan en la misma forma, en el que se hagan constar expresamente los materiales utilizados en los acabados, tanto en las fachadas, carpinterías, cubiertas, vallados, etc, para garantizar que las edificaciones resultantes sean homogéneas, de manera que no hay posibilidad de interpretaciones subjetivas a los efectos de la concesión de las licencias de edificación y de primera ocupación de los edificios.
- Si las dos viviendas no se construyen simultáneamente, deberá garantizarse al construirse la primera de ellas que la pared medianera tiene el mismo nivel de acabado que el resto de fachadas de la edificación.
- Deberán respetarse los retiros a los lindes frontales y al resto de lindes de la parcela con otro conjunto residencial definidos en el P.P.

- La edificabilidad global no podrá superar la previamente asignada al conjunto residencial.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

#### 7.2 Acuerdo aprobación adjudicación contrato obra remodelación de instalaciones en campos de fútbol de la Moleta.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad de la obra “REMODELACIÓN DE INSTALACIONES EN CAMPOS DE FÚTBOL DE LA MOLETA “”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017.----

Resultando que la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio 2017, declaró como oferta económica más ventajosa para la ejecución del contrato de las obras “REMODELACIÓN DE INSTALACIONES EN CAMPOS DE FÚTBOL DE LA MOLETA”, en base a los siguientes motivos:-----

Por ser la oferta presentada más económica.

Resultando que el referido acuerdo fue notificado licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.-----

Resultando que, en el mismo acuerdo, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la oferta prevista en el art.16 del Pliego de condiciones económicas.-----

Resultando que, la mercantil “REFORMAS Y CONTRATAS SANCHEZ AMORÓS, S.L.”, ha presentado la documentación solicitada.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Adjudicar el contrato de las obras “REMODELACIÓN DE INSTALACIONES EN CAMPOS DE FÚTBOL DE LA MOLETA” a la empresa “REFORMAS Y CONTRATAS SANCHEZ AMORÓS, S.L.”, por importe de 144.937,55 € (IVA incluido), en base a los siguientes motivos:-----



Por ser la oferta presentada más económica.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que, en el plazo máximo de 5 días, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante. -----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

29/17.8 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín

